



Expte: 2016/203  
Resolución nº 568

## **RESOLUCIÓN**

**VISTO** el Informe del Servicio de Planificación y Acción Social, sobre la estimación económica para la financiación de la última parte de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 del personal de servicios sociales del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, y en base a los siguientes:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

- 1.- Con fecha 15/03/2011 el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada suscribieron un Convenio de colaboración para la financiación conjunta de gastos de personal en materia de Servicios Sociales.
- 2.- En la cláusula quinta se establece que la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia financiará el coste estimado de la plantilla del Servicio Social de primer nivel, y que la determinación de dicha estimación se realizará en función de las retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 3.- Mediante Resolución de fecha 08/03/2016 el Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia actualiza la aportación de la Consejería al citado Convenio para 2016, incluyendo el coste efectivo de la segunda parte de la paga extraordinaria de 2012, pero sin computar la última parte de la misma.
- 4.- Con fecha 26/07/2016 la Directora General de Servicios Sociales emite Propuesta de resolución, propuesta que ahora hace suya el Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia. Dicha propuesta ha sido fiscalizada favorablemente por la Intervención Delegada.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- 1.- El Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia es competente para otorgar la presente subvención, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 2.- La Disposición adicional duodécima de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado para 2016 prevé la posibilidad de que cada Administración Pública pueda aprobar dentro del ejercicio 2016 la recuperación de las cantidades aún no recuperadas de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, todo ello teniendo en cuenta la situación económico-financiera que se tenga en el momento de su aprobación.



## Gobierno de La Rioja

El Consejo de Gobierno de La Rioja en su reunión celebrada el día 18 de marzo de 2016 acordó proceder al abono de una retribución de carácter extraordinario cuyo importe será el equivalente a las cantidades aún no recuperadas de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012.

3.-El pago de la subvención se efectuará en un solo pago previa justificación del gasto.

4.-La entidad está exonerada de acreditar, antes del cobro, el hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en virtud de lo dispuesto en la cláusula sexta del Convenio.

Por todo lo cual, el Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Determinar el coste efectivo de la última parte de la paga extraordinaria de 2012 (49,73%) del personal de servicios sociales del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, con CIF P2613800H, en la forma que se consigna:

<b>TRABAJADORA SOCIAL 1</b>	
<b>JORNADA COMPLETA</b>	
C.DESTINO/ C.CATEGORIA (21):	473,35
C.ESPECÍFICO/ C. PUESTO	516,43
SUELDO PAGAS	699,38
TRIENIOS PAGAS (25,35*7)	177,45
SUMA	1.866,61
Aportación 50 % (dejada de percibir)	933,31
<b>Acuerdo Consejo de Gobierno de 18 de marzo de 2016: 49,73%</b>	<b>464,14</b>
<b>TRABAJADORA SOCIAL 2</b>	
<b>JORNADA PARCIAL</b>	
C.DESTINO/ C.CATEGORIA (21):	236,68
C.ESPECÍFICO/ C. PUESTO	258,22
SUELDO PAGAS	349,69
SUMA	844,59
Aportación 50 % (dejada de percibir)	422,30
<b>Acuerdo Consejo de Gobierno de 18 de marzo de 2016: 49,73%</b>	<b>210,01</b>



## Gobierno de La Rioja

<b>TRABAJADORA SOCIAL 3</b>	
<b>JORNADA COMPLETA</b>	
C.DESTINO/ C.CATEGORIA (21):	473,35
C.ESPECÍFICO/ C. PUESTO	516,43
SUELDO PAGAS	699,38
TRIENIOS PAGAS (25,35*1)	25,35
SUMA	1.714,51
Aportación 100 % (dejada de percibir)	1.714,51
<b>Acuerdo Consejo de Gobierno de 18 de marzo de 2016: 49,73%</b>	<b>852,63</b>
<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>	<b>1.526,78</b>

**SEGUNDO: CONCEDER** a la citada entidad, la subvención correspondiente a la última parte de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 con el siguiente desglose:

<b>CONCEPTO</b>	<b>% SUBV.</b>	<b>APORTACIÓN MÁXIMA DE LA CONSEJERÍA</b>	<b>CANTIDAD A JUSTIFICAR PARA PERCIBIR APORTACIÓN MÁXIMA</b>
TRABAJADOR/A SOCIAL 1	50	464,14	928,28
TRABAJADOR/A SOCIAL 2	50	210,01	420,02
TRABAJADOR/A SOCIAL 3	100	852,63	852,63
<b>TOTAL</b>		<b>1.526,78</b>	

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa conforme al artículo 45.1.e) de la Ley 4/2005, de 1 de junio (B.O.R. 7-06), de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, según se dispone en los artículos 10.1 a) y 46.1 y 4 de la Ley 29/1998 de 13 de julio (B.O.E. 14-07), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación podrá requerir previamente a este órgano, en los términos del artículo 44 de la Ley 29/1998 citada, para que anule o revoque el acto.